

# BIBLIOGRAFIA

## Libros

**CAZORLA PRIETO, Luis M.:** “Las Sociedades Anónimas deportivas”, Ediciones de las Ciencias Sociales, Madrid, 1990, 360 páginas.

He aquí un libro necesario por dos fundamentales motivos. Uno: está escrito por la persona idónea. Dos: sale a la luz pública en un momento en que resulta imprescindible.

La idoneidad personal de Luis María Cazorla Prieto para escribir este libro es tan obvia para los estudiosos del Derecho deportivo como innecesaria resulta su demostración. Su preparación jurídica es de tal altura que el solo repaso de su curriculum abrumba. En efecto, en el servicio a la Administración pública une a su condición personal de Abogado del Estado, la de Inspector de Servicios del Ministerio de Hacienda, la de Letrado de las Cortes Españolas y la de profesor universitario de Derecho Financiero y Tributario. Y en el sector privado ha sido consejero de una conocida Corporación financiera y en la actualidad dirige un prestigioso bufete de abogados.

A todo ello debe sumarse su particular dedicación y especialización por el tema del deporte, al que se ha volcado tanto desde la perspectiva de la Administración (fue miembro del Comité Organizador del Mundial de Fútbol de España en el año 1982) como desde el estudio y la reflexión (sus conferencias y trabajos en este campo son variados, siendo obligada la mención de su libro de 1979 “Deporte y Estado”). Todo ello le convierte —a mi juicio y sin desdoro ni menoscabo para nadie— en uno de los más autorizados especialistas españoles en Derecho deportivo.

La necesidad del libro en este momento histórico que vivimos tampoco requiere ser probada con alambicados argumentos. Basta con reparar en la situación creada por la nueva Ley del Deporte de 1990, que lleva a cabo —en cuanto al deporte profesional se refiere— un verdadero “vuelco jurídico” del sistema. Explicar este vuelco y servir de guía para la nueva dirección que a partir de ahora se debe seguir son dos de las finalidades perseguidas con este libro. Y a juicio de quien recensiona, plenamente conseguidas.

El libro se halla dividido en tres partes: la primera se ocupa de la polémica surgida en nuestra patria en torno a la transformación de los clubes deportivos en Sociedades anónimas. La segunda analiza el proceso mismo de transformación. Y la tercera estudia los caracteres y especialidades de la Sociedad Anónima Deportiva dibujada en la Ley.

Este esquema es ya en sí mismo el primer acierto del autor, pues no cabe duda

de que enfocar adecuadamente la perspectiva de estudio es ya comenzar a acertar en el tratamiento del tema mismo. Y en el caso de las Sociedades Anónimas Deportivas, me parece que este enfoque es el que exigen tanto las circunstancias de gestación de la Ley como el texto definitivo de ésta, pues tan importante como el examen de los artículos 13 a 29 de la Ley es el estudio de las Disposiciones Adicionales y Transitorias.

La primera parte (p. 21-47) se ocupa, como decimos, de la discusión jurídica que ha rodeado todo el proceso de gestación de la Ley hasta la conclusión de su “iter” parlamentario. El autor hace repaso en ella de los distintos hitos de ese proceso, exponiendo los principales argumentos esgrimidos, tanto a favor (Sánchez Calero, Jiménez de Parga) como en contra (Otero Lastres, Sáenz de Santa María) de la Sociedad Anónima Deportiva. Y con una valentía sólo superada por su honradez intelectual, rectifica lícitamente su anterior postura como defensor de lo que él mismo llamó en alguna ocasión la “sociedad deportiva profesional” (subtipo de las Asociaciones civiles) hasta su actual posición, en la que —a su juicio— la sociedad anónima resulta la respuesta más adecuada del Derecho como “técnica de organización de una actividad social”.

Sin entrar en el tema de fondo, debo decir como opinión personal que dedicar todo un capítulo a esta discusión jurídica es síntoma revelador de que el tema no ha quedado definitivamente zanjado, ni siquiera después de la promulgación de la Ley.

La segunda parte (p. 49-137), bajo el epígrafe “la creación de la sociedad anónima deportiva”, trata del complejo proceso de transformación en que la nueva Ley ha sumergido a casi todos los clubes deportivos españoles que participan en competiciones profesionales de fútbol y baloncesto. Y es donde el libro resulta de más urgente consulta para los profesionales e interesados, dado lo inminente del cambio y la multiplicidad de supuestos de hecho en que los clubes pueden hallarse.

Esta multiplicidad es reducida a sistema por Cazorla distinguiendo:

- 1) Clubes-tipo que cumplen los requisitos de la Disposición Transitoria Primera, con una sola modalidad deportiva.
- 2) Clubes-tipo que cuenten con varias secciones deportivas, profesionales y no profesionales.
- 3) Clubes-tipo que cuenten con varias modalidades deportivas, todas profesionales.
- 4) Clubes que en el futuro adquieren derecho a integrarse en competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal.
- 5) Sociedades anónimas comunes que adquieran derecho a integrarse en competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal.
- 6) Sociedades anónimas deportivas constituidas con anterioridad a la nueva Ley del Deporte.

De todos estos supuestos se ocupa con detenimiento el autor, analizando con brillantez los pasos a dar en cada uno para llegar al destino perseguido, común a todos: la regular conformación como S.A.D., ajustada a los términos previstos por el legislador. A destacar el importante papel que en todos los procesos de transformación tiene la Comisión Mixta que se creará en el futuro. Y por cuya virtud operaciones jurídicas de transformación dentro de sociedades privadas se van a ver constantemente intervenidas, vigiladas y fiscalizadas por un ente público.

A estos seis supuestos analizados debe sumarse la única “vía de escape legal” a la forma jurídica de S.A.D.: la de los clubes de fútbol (4 y sólo 4, como se sabe) que, cumpliendo los requisitos generales, hayan tenido un saldo patrimonial neto positivo en los últimos cinco años. Digo que es la única “vía de escape legal” porque el otro supuesto imaginable (clubes que voluntariamente renuncien a participar en competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal) resulta meramente académico, a nuestro juicio.

La tercera parte (p. 139-246) finalmente, se ocupa del “régimen jurídico especial de la Sociedad Anónima Deportiva en particular”. Prescindiendo de los problemas de Derecho transitorio, el autor se vuelca en ella en el análisis jurídico del “tipo social” creado por el legislador. Tipo que con razón encuadra dentro de las Sociedades Anónimas Especiales por razón del objeto (como, por ejemplo, las Sociedades de Inversión Mobiliaria, las Sociedades de Valores, las Sociedades Gestoras de Carteras o las Sociedades de capital-riesgo), ya que es la especificidad del objeto —en nuestro caso el deporte— lo que determina la introducción de salvedades dentro del esquema general de la S. A.

Objeto social, denominación, escritura pública e inscripción, capital social, acciones y órganos de la Sociedad son los principales temas estudiados (además de otras cuestiones como el tanteo y retracto legal creado). Y en cada uno de ellos analiza Cazorla la permanente pugna existente entre el interés mercantil y el deportivo; el primero, destacando la importancia del elemento lucrativo; el segundo, inspirado en los valores esenciales del deporte.

Este tercer capítulo del libro se halla enriquecido en muchos puntos con la cita de las soluciones que prevé el “inaccesible” proyecto de Reglamento de desarrollo de la Ley, lo que sin duda es otro factor que realza aún más el valor de la obra. Y digo inaccesible porque a mí —y lo mismo le ha sucedido a bastantes interesados en el Derecho deportivo— me ha resultado literalmente imposible conseguir el texto de este Reglamento. Quizá las fluidas relaciones del autor con el Secretario de Estado para el Deporte (que prologa el libro) pueden explicar esta facilidad de acceso.

Un pequeño lunar debe ser señalado en este momento (y no es imputable al autor). Me refiero a que una cuidada encuadernación como la del libro recensionado debería verse acompañada de una cuidada tipografía que evitara los molestos errores de imprenta. No ha sido así, y éstos son más frecuentes de lo deseable en estos tiempos en que la tipografía ha alcanzado tan notable perfección.

Algunas de estas erratas no sólo dificultan la tarea del lector, sino que incluso distorsionan seriamente el sentido de las frases. Es el caso —por ejemplo— de la errata deslizada en la página 27 del texto y que convierte a quien escribe estas líneas en autor material del documento preparatorio de la Ley titulado “Elementos de trabajo previos a la elaboración de la Ley del Deporte”. Aprovecho estas líneas para aclarar que no se me puede atribuir una tal paternidad, cuyo origen sólo los duendes de la imprenta conocen.

De todas formas, estoy seguro de que la segunda y sucesivas ediciones de este magnífico libro —adaptadas en el futuro al Reglamento o Reglamentos de desarrollo de la Ley, conforme se vayan dictando— serán sin duda pulidas en un aspecto

tan secundario como éste. Y no podrán evitar que, ya desde esta primera edición, “Las Sociedades Anónimas Deportivas” de Cazorla se convierte en el “Manual de cabecera” de todos los asesores jurídicos de los clubes deportivos profesionales.

ALBERTO SÁENZ DE SANTA MARÍA VIERNA

Notario

**DOGLIOTTI, Massimo: “Affidamento e adozione”. Vol. VI. t. 3 del “Tratatto di Diritto Civile e commerciale” de CICU-MESSINEO-MENGONI, Milano, Dot. A. Guiffré, Editore, 1990, p. 400.**

Reuniendo la doble cualidad de Profesor universitario y Magistrado, así como de acreditado experto en el tema, el autor estaba especialmente preparado para abordar un estudio en profundidad de la Ley italiana de 4 mayo 1983 sobre adopción, una vez sedimentadas las corrientes doctrinales y jurisprudenciales sobre la institución. De ahí la importancia que presenta para nosotros pues no pocos autores han señalado que aquélla ha servido de fuente de inspiración para la nuestra.

El punto de partida de esta monografía es la afirmación de los derechos del menor, tanto a nivel constitucional italiano como internacional, planteamiento que ha servido a los Tribunales de Menores (Giudici Minorile) para propugnar una aplicación de la ley de 1967 que ha preparado el camino para la vigente. La Ley de 1983 se abre con la siguiente declaración: “El menor tiene derecho a ser educado en el ámbito de la propia familia”, lo que sirve de base al *affidamento* familiar, definido como la inserción del menor en una familia diversa de la de origen por un período limitado de tiempo. Al buscarse precedente para nuestra ley conviene no sacar conclusiones apresuradas antes de conocer el real funcionamiento del modelo extranjero; en efecto, este *affidamento* familiar lo concibe el autor como alternativa a la adopción ya que debe preparar la reinscripción del menor en su propia familia evitando el remedio último siempre sospechoso de encubrir una “expropiación” de niños pobres por familias acomodadas. Bien es verdad que el propio autor reconoce que no pocas veces estos acogimientos temporales encubren verdaderos abandonos de niños que nunca volverán a su familia de sangre.

En Italia la adopción se concede respecto de menores declarados en estado de adoptabilidad por el Juez cuando se produce una situación de abandono, cuya delimitación es uno de los problemas más arduos; en favor de cónyuges que lleven al menos tres años casados, sin que exista entre ellos separación judicial o de hecho, y que sean aptos para instruir, educar y alimentar al menor, debiendo tener más de dieciocho años y menos de cuarenta que el adoptado. Una vez declarada la situación de adoptabilidad el Tribunal de Menores concede un *affidamento* preadoptivo que se concibe como período de prueba y que ha de durar un mínimo de un año.

Ulteriores capítulos se ocupan del procedimiento, de los efectos de la adopción (sustancialmente coincidentes con la ley española), de la adopción internacional y de la adopción en casos particulares (de parientes, por el cónyuge del progenitor, de mayores de edad).

Cierta perplejidad causa en el lector el último capítulo en el que se exponen diversas propuestas de reforma de la normativa adoptacional, que hace reflexionar sobre la provisionalidad con que se legisla en la materia; todos los partidos importantes proponen reformas —casi siempre de detalle—, resultando curioso que el partido socialista sea partidario de privatizar la adopción y reducir controles. A juicio del autor la revisión debiera afectar a la adopción internacional (apenas contemplada en la ley española) al objeto de evitar el tráfico de niños desde países sub-